

Fecha: la de la firma electrónica.

Asunto: informe de asesoramiento técnico sobre la justificación de las condiciones de las ofertas incursas en presunción de anormalidad (artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

Expediente: CONTR 2024/555471. Contrato de CONTRATO DE SUMINISTRO MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS OFICINAS DE EMPLEO DE CONIL Y BORNOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

INFORME DE ASESORAMIENTO TÉCNICO

1. Tras la celebración de la segunda Mesa de contratación, celebrada el día 11 de abril de 2025, para proceder a la comprobación de la subsanación de las omisiones detectadas en cada una y en su caso a la comprobación de las ofertas económicas, se consideró que la empresa DICODE SUMINISTROS S.L se considera anormalmente baja de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I apartado 7.B del PCAP.

A este respecto, el Anexo I, “Características del Contrato”, apartado 7 (página 45) del PCAP se remite en cuanto a los “parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja” en la nota al pie de página 9 de dicho apartado a lo dispuesto “...en la LCSP y en el RGLCAP” a lo dispuesto en la “...Ley de Contratos y en el Reglamento”, sin perjuicio de aclarar lo siguiente:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unida - des porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En

Dirección Provincial del SAE de Cádiz
Plaza Asdrúbal s/n 2ª planta
11.008 Cádiz

T: 956903091 F: 956909085
secretaría.ca.sae@juntadeandalucia.es



JESUS CENDRERO QUEROL		13/05/2025	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	BndJAWLZU3MKZRHSZJK8D7FH86582F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Lo anteriormente reproducido es el tenor literal idéntico al establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (“**RGLCAP**”).

Teniendo en cuenta lo anterior, para la presunción de la anormalidad de las ofertas deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP.

Por tanto, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, la mesa de contratación acuerda en base a la cláusula 10.3 del PCAP, conceder a la empresa licitadora un plazo de 5 días hábiles contados desde el envío de la documentación, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado mediante la presentación de toda la documentación que permita acreditar:

- El cumplimiento y pleno respeto de todas las obligaciones previstas en el mismo, debiendo indicarse qué convenio colectivo se ha tenido en cuenta para la elaboración de la oferta económica.

- La inexistencia de precios por debajo de mercado.

- La información que permita justificar el cumplimiento de la normativa en materia medioambiental, social y laboral.

2. Las empresa DICODE SUMINISTROS S.L ha presentado escrito en la fecha 7 de mayo de 2025, *en la que según tenor literal “justifica la oferta presentada del bajo nivel de los precios ofertados que permitan justificar de forma plena que queda garantizado el suministro y la instalación de mobiliario en los términos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, referida según la empresa a los siguientes motivos:*

a) El ahorro que permite el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción. b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos. c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos. d) El respecto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificable precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201. e) O la posible obtención de una ayuda del Estado”

Tras analizar la documentación se observa:

- que no presentan facturas o presupuestos que puedan confrontar los precios presentados.
- Afirma la empresa que cumple con la normativa de calidad y gestión medioambiental, en concreto el Sistema de Gestión de la Calidad conforme a la Norma UNE-EN ISO 9001:2015 y Sistema de Gestión Ambiental conforme con la Norma UNE-EN ISO 14001:2015 , aunque no presenta dichos certificados.
- La empresa pone de manifiesto que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes y en concreto por la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, por el Real

JESUS CENDRERO QUEROL		13/05/2025	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJAWLZU3MKZRHSZJK8D7FH86582F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, aunque no presenta documentación de dicha justificación.

- Con respecto al convenio colectivo que le es de aplicación detalla que es el de comercio del mueble de la provincia de Cádiz , y relaciona las personas que se van a encargar de montar los muebles , que ascienden a 8 personas y lo desglosan por categorías, especificando que serán necesarios para dicho montaje un mínimo de 4 y un máximo de 8 personas.
- En cuanto a los precios, afirma la empresa que dispone de un mayor descuento por rappels debido a que se presentan a muchas licitaciones, y por ende, compran un gran volumen de mobiliario.
- Por último detalla que dispone de 2 almacenes, 6 vehículos propios y un equipo de montaje compuesto de 8 personas, , además de un equipo comercial formado por 3 agentes, un encargado de Almacén, un diseñador planificador de espacios, y dos administrativos, para asegurar la correcta ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, por lo que la oferta presentada por la empresa cumple con los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En consecuencia, a la vista de la documentación aportada, entendemos que queda justificada la oferta presentada por la empresa DICODE SUMINISTROS S.L, en cuanto a que la empresa dispone de personal propio que no tiene que subcontratar, así como vehículos y almacenes de su propiedad, así como que dicha entidad, al hacer compras de gran volumen obtiene precios más rebajados, y por consiguiente puede ofertar precios más competitivos.

Es todo cuanto entendemos que se debe informar.

En Cádiz, a fecha de firma electrónica.

EL COORDINADOR PROVINCIAL DEL SAE
Fdo: Jesús Cendrero Querol

JESUS CENDRERO QUEROL		13/05/2025	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	BndJAWLZU3MKZRHSZJK8D7FH86582F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DENOMINACIÓN	UNIDAD	N.º UNIDADES	PRECIO MÁXI- MO/U	MEDIA ARITMÉTICA	OFICINAS Y TABIQUES DE CÓRDOBA 2004 S.L	
					PRECIO/U	
					ANORMALMENTE BAJA(MENOR 10% MEDIA)	
MESA DE TRABAJO 1400X800	UNIDAD	16,00	200,67	153,75	147,06	NO
MESA ALA 1800X1200	UNIDAD	2,00	328,84	197,86	158,75	SI
MESA ALA 1600X1200	UNIDAD	1,00	274,03	186,70	149,38	SI
MESA REDONDA PEDESTAL 1200	UNIDAD	2,00	316,68	213,64	204,38	NO
MESA REDONDA PEDESTAL 1000	UNIDAD	2,00	263,90	190,98	176,88	NO
MESA DE TRABAJO 1000X800	UNIDAD	2,00	192,01	137,84	93,75	SI
MESA DE 70X70	UNIDAD	4,00	192,01	129,35	75,63	SI
CAJONERA 3 CAJONES CON RUEDAS CON CERRADURA	UNIDAD	12,00	145,76	134,80	138,82	NO
CAJONERA PARA MESA DE ALA	UNIDAD	13,00	174,91	157,55	170,00	NO
SILLA CONFIDENTE	UNIDAD	51,00	45,46	36,35	34,87	NO
SILLA ERGONÓMICA PARA PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD	41,00	200,22	168,80	184,18	NO
SILLA ERGONÓMICA DE DIRECCIÓN	UNIDAD	3,00	262,48	174,08	157,59	NO
SILLAS PALA	UNIDAD	16,00	91,03	68,82	74,99	NO
ARMARIO ALTO DE PUERTAS	UNIDAD	6,00	304,40	206,97	244,71	NO
ARMARIO DE LIMPIEZA	UNIDAD	1,00	251,63	178,54	189,00	NO
BANCADA DE 4 ASIENTOS	UNIDAD	11,00	278,64	221,13	225,99	NO
BANCADA DE 3 ASIENTOS	UNIDAD	2,00	211,85	181,36	203,06	NO
PAPELERA METÁLICA	UNIDAD	13,00	15,40	12,21	12,88	NO
PARAGÜERO	UNIDAD	1,00	25,88	20,91	20,11	NO
PERCHERO DE PIE	UNIDAD	9,00	74,81	66,06	65,73	NO
REPOSAPIÉS	UNIDAD	26,00	23,31	22,65	21,36	NO
PIZARRA TIPO WELLEDA 2000X1000	UNIDAD	1,00	237,15	156,59	237,00	NO
PAPELERAS ASEOS	UNIDAD	9,00	9,00	7,91	8,90	NO
TABLÓN DE CORCHO 2000X1000	UNIDAD	2,00	152,68	107,79	118,33	NO
FIGEROS CAJONES DE SUELO	UNIDAD	13,00	431,18	255,14	199,55	SI

DENOMINACIÓN	UNIDAD	N.º UNIDADES	PRECIO MÁXI- MO/U	MEDIA ARITMÉTICA	PRECIO/U	UNIÓN 50 S.L
MESA DE TRABAJO 1400X800	UNIDAD	16,00	200,67	153,75	158,73	NO
MESA ALA 1800X1200	UNIDAD	2,00	328,84	197,86	206,10	NO
MESA ALA 1600X1200	UNIDAD	1,00	274,03	186,70	198,72	NO
MESA REDONDA PEDESTAL 1200	UNIDAD	2,00	316,68	213,64	203,65	NO
MESA REDONDA PEDESTAL 1000	UNIDAD	2,00	263,90	190,98	192,57	NO
MESA DE TRABAJO 1000X800	UNIDAD	2,00	192,01	137,84	151,97	NO
MESA DE 70X70	UNIDAD	4,00	192,01	129,35	151,35	NO
CAJONERA 3 CAJONES CON RUEDAS CON CERRADURA	UNIDAD	12,00	145,76	134,80	102,75	SI
CAJONERA PARA MESA DE ALA	UNIDAD	13,00	174,91	157,55	129,82	SI
SILLA CONFIDENTE	UNIDAD	51,00	45,46	36,35	44,90	NO
SILLA ERGONÓMICA PARA PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD	41,00	200,22	168,80	175,97	NO
SILLA ERGONÓMICA DE DIRECCIÓN	UNIDAD	3,00	262,48	174,08	175,97	NO
SILLAS PALA	UNIDAD	16,00	91,03	68,82	87,99	NO
ARMARIO ALTO DE PUERTAS	UNIDAD	6,00	304,40	206,97	213,49	NO
ARMARIO DE LIMPIEZA	UNIDAD	1,00	251,63	178,54	120,87	SI
BANCADA DE 4 ASIENTOS	UNIDAD	11,00	278,64	221,13	263,27	NO
BANCADA DE 3 ASIENTOS	UNIDAD	2,00	211,85	181,36	209,80	NO
PAPELERA METÁLICA	UNIDAD	13,00	15,40	12,21	12,68	NO
PARAGÜERO	UNIDAD	1,00	25,88	20,91	21,60	NO
PERCHERO DE PIE	UNIDAD	9,00	74,81	66,06	70,58	NO
REPOSAPIÉS	UNIDAD	26,00	23,31	22,65	23,00	NO
PIZARRA TIPO WELLEDA 2000X1000	UNIDAD	1,00	237,15	156,59	160,90	NO
PAPELERAS ASEOS	UNIDAD	9,00	9,00	7,91	8,50	NO
TABLÓN DE CORCHO 2000X1000	UNIDAD	2,00	152,68	107,79	91,38	SI
FICHEROS CAJONES DE SUELO	UNIDAD	13,00	431,18	255,14	247,33	NO

DENOMINACIÓN	UNIDAD	N.º UNIDADES	PRECIO MÁXI- MO/U	MEDIA ARITMÉTICA	PRECIO/U	OFIDISMA S.A
MESA DE TRABAJO 1400X800	UNIDAD	16,00	200,67	153,75	147,64	NO
MESA ALA 1800X1200	UNIDAD	2,00	328,84	197,86	186,67	NO
MESA ALA 1600X1200	UNIDAD	1,00	274,03	186,70	179,85	NO
MESA REDONDA PEDESTAL 1200	UNIDAD	2,00	316,68	213,64	197,45	NO
MESA REDONDA PEDESTAL 1000	UNIDAD	2,00	263,90	190,98	188,37	NO
MESA DE TRABAJO 1000X800	UNIDAD	2,00	192,01	137,84	140,66	NO
MESA DE 70X70	UNIDAD	4,00	192,01	129,35	129,65	NO
CAJONERA 3 CAJONES CON RUEDAS CON CERRADURA	UNIDAD	12,00	145,76	134,80	145,50	NO
CAJONERA PARA MESA DE ALA	UNIDAD	13,00	174,91	157,55	174,50	NO
SILLA CONFIDENTE	UNIDAD	51,00	45,46	36,35	29,27	SI
SILLA ERGONÓMICA PARA PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD	41,00	200,22	168,80	132,93	SI
SILLA ERGONÓMICA DE DIRECCIÓN	UNIDAD	3,00	262,48	174,08	137,20	SI
SILLAS PALA	UNIDAD	16,00	91,03	68,82	53,27	SI
ARMARIO ALTO DE PUERTAS	UNIDAD	6,00	304,40	206,97	185,91	SI
ARMARIO DE LIMPIEZA	UNIDAD	1,00	251,63	178,54	182,93	NO
BANCADA DE 4 ASIENTOS	UNIDAD	11,00	278,64	221,13	200,29	NO
BANCADA DE 3 ASIENTOS	UNIDAD	2,00	211,85	181,36	160,72	SI
PAPELERA METÁLICA	UNIDAD	13,00	15,40	12,21	11,52	NO
PARAGÜERO	UNIDAD	1,00	25,88	20,91	19,63	NO
PERCHERO DE PIE	UNIDAD	9,00	74,81	66,06	64,12	NO
REPOSAPIÉS	UNIDAD	26,00	23,31	22,65	23,00	NO
PIZARRA TIPO WELLEDA 2000X1000	UNIDAD	1,00	237,15	156,59	132,62	SI
PAPELERAS ASEOS	UNIDAD	9,00	9,00	7,91	8,54	NO
TABLÓN DE CORCHO 2000X1000	UNIDAD	2,00	152,68	107,79	141,77	NO
FICHEROS CAJONES DE SUELO	UNIDAD	13,00	431,18	255,14	284,90	NO

DENOMINACIÓN	UNIDAD	N.º UNIDADES	PRECIO MÁXI- MO/U	MEDIA ARITMÉTICA	PRECIO/U	GERALVEZ PROYECTOS CONTRACT S.L	ANORMALMENTE BAJA
MESA DE TRABAJO 1400X800	UNIDAD	16,00	200,67	153,75	154,12		NO
MESA ALA 1800X1200	UNIDAD	2,00	328,84	197,86	195,25		NO
MESA ALA 1600X1200	UNIDAD	1,00	274,03	186,70	187,96		NO
MESA REDONDA PEDESTAL 1200	UNIDAD	2,00	316,68	213,64	241,34		NO
MESA REDONDA PEDESTAL 1000	UNIDAD	2,00	263,90	190,98	195,11		NO
MESA DE TRABAJO 1000X800	UNIDAD	2,00	192,01	137,84	148,21		NO
MESA DE 70X70	UNIDAD	4,00	192,01	129,35	135,50		NO
CAJONERA 3 CAJONES CON RUEDAS CON CERRADURA	UNIDAD	12,00	145,76	134,80	141,15		NO
CAJONERA PARA MESA DE ALA	UNIDAD	13,00	174,91	157,55	169,62		NO
SILLA CONFIDENTE	UNIDAD	51,00	45,46	36,35	32,50		SI
SILLA ERGONÓMICA PARA PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD	41,00	200,22	168,80	166,40		NO
SILLA ERGONÓMICA DE DIRECCIÓN	UNIDAD	3,00	262,48	174,08	166,40		NO
SILLAS PALA	UNIDAD	16,00	91,03	68,82	59,15		SI
ARMARIO ALTO DE PUERTAS	UNIDAD	6,00	304,40	206,97	194,61		NO
ARMARIO DE LIMPIEZA	UNIDAD	1,00	251,63	178,54	200,92		NO
BANCADA DE 4 ASIENTOS	UNIDAD	11,00	278,64	221,13	200,40		NO
BANCADA DE 3 ASIENTOS	UNIDAD	2,00	211,85	181,36	157,80		SI
PAPELERA METÁLICA	UNIDAD	13,00	15,40	12,21	8,55		SI
PARAGÜERO	UNIDAD	1,00	25,88	20,91	17,35		SI
PERCHERO DE PIE	UNIDAD	9,00	74,81	66,06	56,58		SI
REPOSAPIÉS	UNIDAD	26,00	23,31	22,65	22,56		NO
PIZARRA TIPO WELLEDA 2000X1000	UNIDAD	1,00	237,15	156,59	93,00		SI
PAPELERAS ASEOS	UNIDAD	9,00	9,00	7,91	4,63		SI
TABLÓN DE CORCHO 2000X1000	UNIDAD	2,00	152,68	107,79	61,62		SI
FICHEROS CAJONES DE SUELO	UNIDAD	13,00	431,18	255,14	246,88		NO